



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000 1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

“RESPONSABILIDAD SOCIAL

EMPRESARIAL CLEANBUSINESS CIA. LTDA.”

QUE OTORGA

- 1) ROBERTO PÁEZ MONCAYO,
- 2) JUAN FERNANDO SAMANIEGO FROMENT,
- 3) JOSÉ DURVAL MARTÍNEZ SOTOMAYOR,
- 4) HÉCTOR NEPTALÍ ORDOÑEZ VILLACRESES,
- 5) CÉSAR AUGUSTO MANTILLA ANDERSON,
- 6) JUAN CARLOS ORTIZ GARCÍA,
- 7) LA COMPAÑÍA ROQUE ITURRALDE CÍA. LTDA.

CUANTÍA: USD. \$1.050,00

(DI: 3º)

COPIAS)

d.a.l.y.

consti_cleanbusiness

Escritura No. 2246.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO (21) de mayo del año dos mil ocho, ante mí Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: los señores 1) Roberto Páez Moncayo, casado, por sus propios y personales derechos; 2) Juan Fernando Samaniego Froment, casado, por sus propios y personales derechos; 3) José Durval Martínez Sotomayor, casado, por sus propios y personales derechos; 4) Héctor Neptalí Ordoñez Villacreses, casado, por sus propios y personales derechos; 5) César Augusto Mantilla Anderson, casado, por sus propios y personales derechos; 6) Juan carlos Ortiz García, divorciado, por sus propios y personales derechos; la compañía 7) ROQUE ITURRALDE CÍA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General, señora María Augusta Iturralde Tapia, según documentos habilitantes que se adjuntan. Los



Oswaldo Mejia Espinosa

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: ¹Roberto Páez Moncayo, casado, por sus propios y personales derechos; ²Juan Fernando Samaniego Froment, casado, por sus propios y personales derechos; ³José Durval Martínez Sotomayor, casado, por sus propios y personales derechos; ⁴Héctor Neptalí Ordoñez Villacreses, casado, por sus propios y personales derechos; ⁵César Augusto Mantilla Anderson, casado, por sus propios y personales derechos; ⁶Juan carlos Ortiz García, divorciado, por sus propios y personales derechos; la compañía ⁷ROQUE ITURRALDE CÍA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General, señora María Augusta Iturralde Tapia, conforme consta del nombramiento que se acompaña, quien es de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito

Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, quienes por la presente escritura pública, unen sus capitales constituyendo una compañía de responsabilidad limitada de conformidad con el tenor que se menciona a continuación: **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL CLEANBUSINESS CIA. LTDA." ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.-** Se constituye la compañía **"RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 00000 2

CLEANBUSINESS CIA. LTDA.”, que se registrá por las disposiciones de la ley de compañías, las pertinentes de la República y los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será:

- a) Brindar servicios de asesoría, soporte, investigación, montaje de programas, evaluación, operación, administración de programas y proyectos relacionados con temas de gobierno corporativo, mercadeo responsable, ambiente laboral, recursos humanos, administración de empresas, desarrollo y relaciones comunitaria, protección y sostenibilidad ambiental, manejo de políticas públicas, diagnóstico de responsabilidad social, elaboración de reportes de sostenibilidad, así como cuanto servicio referente a responsabilidad social empresarial y rentabilidad sostenible, sea permitido por la ley;
- b) Dedicarse al diseño, planificación, montaje, estructuración, operación, gestión, administración y difusión de procesos relativos la responsabilidad social empresarial.
- c) Dedicarse a la asesoría, manejo, consecución, obtención y captación de recursos económicos, para la implementación de políticas de responsabilidad social empresarial.
- d) Dedicarse al diseño y comercialización de bienes, servicios, productos y materiales vinculados y referentes a la responsabilidad social empresarial.
- e) Difundir, apoyar, colaborar, asociarse, formar alianzas, con otras entidades y personas jurídicas para promover y operar proyectos de responsabilidad social empresarial.
- f) Intervenir en el diseño de estrategias y campañas de publicidad y comunicación, sean éstas audiovisuales, telefónicas, al aire libre, mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras publicitarias, merchandising, pautaje en vallas, en radio y, televisión, periódicos, revistas y demás medios escritos o audiovisuales, dedicándose a las actividades denominadas BTL, efectuando relaciones públicas, marketing, asesoría y planificación para medios de comunicación, asesoría en comunicación audiovisual; producción,



postproducción, diseño gráfico y producciones multimedia; creación de páginas Web y elaboración de CD Rom, bocetos, artes finales; La compañía podrá también dedicarse a la producción de espectáculos públicos, así como a la realización de eventos de lanzamiento de productos, organización de seminarios y exhibiciones, eventos de movilización y preparación de actos sociales, que sean relacionados con la responsabilidad social empresarial; g) Sin perjuicio de las atribuciones antes indicadas, para el adecuado cumplimiento del objeto social antes señalado, **la compañía podrá utilizar los siguientes medios:** h) Representar en el Ecuador o en el extranjero a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con la prestación de servicios de responsabilidad social; i) Realizar por cuenta de compañías nacionales y extranjeras, labores de investigación de mercado a nivel local, nacional y en el extranjero, vinculadas con la responsabilidad social; k) Diseñar, comprar, vender, arrendar, promocionar servicios, accesorios y suministros de toda clase y descripción en la actividad que incursione. Ejercer actividades como mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a temas vinculados con la responsabilidad social; l) Prestar el servicio de outsourcing en las diferentes modalidades y de acuerdo a las técnicas y procedimientos requeridos; m) Prestar servicios como agentes, gerentes de compañías y mandatarios de compañías con igual o diverso objeto social; n) Prestar servicios profesionales de ingeniería, diseño, configuración, planificación de obras o servicios de generación de proyectos de responsabilidad social y rentabilidad sostenible; o) Participar en concursos y licitaciones con el sector público, dentro del campo de la responsabilidad social y rentabilidad sostenible; p) Importar y comercializar dentro y fuera del territorio nacional, bienes de la más variada índole; q) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de compañías y sociedades; r) Brindar asesoría comercial y elaborar estudios y

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 3



desarrollo de mercados a nivel nacional e internacional, asesoría financiera y organizacional para estudio, desarrollo y estructuración de proyectos de servicios relativos a la responsabilidad social y rentabilidad sostenible (s) Importar y comercializar máquinas, vehículos, herramientas, equipos, materia prima merchandising, sistemas informáticos, software, y todo bien relacionado o que se vincule con el objeto social descrito (t) Prestar y proveer asistencia y servicios técnicos especializados relativos a su objeto social. (u) Obtener la representación de una o varias empresas nacionales o extranjeras, así como suscribir contratos de licenciamiento, franquicia, distribución exclusiva y asociación estratégica. (v) Por su objeto social la compañía podrá contratar o subcontratar profesionales y expertos en cuantas materias fueren necesarias, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o efectuar trueques, siempre que se relacione con el mismo objetivo social. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, así como también toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales, franquicias y de cualquier otra índole, a cordes con su objeto, tales como realizar actividades de maquiladora, de conformidad con las leyes ecuatorianas, prestar servicios como agente, comisionista, gerente, mandante, mandataria de compañías con igual o diverso objeto social, representante de personas naturales y/o jurídicas y participar en concurso o licitaciones tanto en el sector público como privado.

ARTICULO TERCERO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer centros de operación y desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social, agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

la ley y estos estatutos.- ARTICULO CUARTO. DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y estos estatutos.-

ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de dos mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 2.100,00) dividido en dos mil cien participaciones de un dólar cada una, que se encuentra pagado en numerario en los términos constantes en la cláusula de integración de capital; capital social por el cual se expedirán, una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la ley vigente. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles; no podrán estar representadas por títulos negociables. En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.-

ARTICULO SEXTO.- La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la ley de compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. La decisión de aumentar el capital de la compañía deberá ser tomada y aceptada por unanimidad del capital social de la compañía.-

ARTICULO OCTAVO.- Para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital social.- ARTICULO NOVENO.- La participación de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.-

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



ARTICULO DÉCIMO.- En esta compañía, la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales.- ARTICULO UNDÉCIMO.

FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; en cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. La Junta General podrá establecer reservas voluntarias y especiales.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Es un derecho de los socios el

percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, así como por el Gerente General, según el caso. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General

es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Las resoluciones

de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos, siempre que tal mayoría represente al menos las dos terceras partes del capital social concurrente. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Cada

participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la



mayoría. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. CLASES DE JUNTAS. Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las juntas generales sólo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; se convocarán a las reuniones de junta general a petición del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General y suscribir el acta por unanimidad, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGÉSIMO. CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente de la compañía e indicarán el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria será cursada con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión, y dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía, mediante comunicación escrita individual.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. CONCURRENCIA.- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada junta o mediante poder general legalmente conferido.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El acta de deliberación y acuerdo de cada Junta General, llevará la firma del Presidente y del Secretario.

9200005

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Se formará un expediente de cada Junta General que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- SON ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la sociedad; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, dictar las resoluciones correspondientes, y vigilar el movimiento económico de la compañía fijando la política general de los negocios de la compañía; c) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades; d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución o escisión de la compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver la apertura de centros de operaciones o plantas y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la ley de compañías; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social y sobre su disolución; k) Interpretar los estatutos; l) Aprobar la partida global de gastos del personal de la compañía; m) Autorizar al Gerente General contratar los servicios de asistencia técnica que fueren necesarios; n) Expedir los reglamentos que fueren del caso; o) Autorizar previamente las operaciones



crediticias de la compañía cuando el crédito o pasivo por contratarse sea igual al cincuenta por ciento o más del capital y reservas de la compañía o para endeudar a la compañía en un monto que supere el cien por ciento del capital y reservas, aunque cada una de las operaciones singulares realizadas sean inferiores al cincuenta por ciento del capital y reservas; p) Autorizar al Presidente y Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente de los inmuebles o muebles de la compañía y que no sea parte de su giro de negocios; q) Fijar los honorarios, gastos de viaje, gastos de representación y viáticos del Gerente General y del Presidente; r) Fijar, si fuere del caso, la caución que debe rendir el Gerente General; s) Aprobar y resolver la contratación, si fuere del caso, de auditores, sean personas naturales o jurídicas; t) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; u) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. En caso de falta del Presidente le reemplazará la persona designada por la Junta General de socios, la que deberá ser convocada de forma inmediata por el Gerente General para este exclusivo fin.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES:

- a) Velar por el cumplimiento del objeto social, de la ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General;
- d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía;
- e) Comparecer conjuntamente con el Gerente General en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia,

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



la Junta General así lo haya dispuesto; f) Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que sea legalmente reemplazado;

g) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la ley.

Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se

prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y tres de la ley de compañías. **ARTICULO**

VIGÉSIMO OCTAVO. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los

certificados de aportación y las actas de la Junta General; b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) Concurrir a nombre de la

compañía, y conjuntamente con el Presidente, a la celebración de escrituras públicas, para formalizar los actos que le hubieren sido autorizados; d) Cuidar y

hacer que se lleven los libros de contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados y en conformidad con lo dispuesto por la ley; e)

Presentar anualmente una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, de acuerdo con la ley, acompañada de los estados financieros correspondientes. f) Suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo

acto y contrato al que estuviere facultado, incluido todo documento de crédito u obligación hasta por un monto de treinta mil dólares de los Estados Unidos,

para actos y contratos que superen esta cuantía y lleguen hasta un monto de cincuenta mil dólares de los estados Unidos, requerirá contar con la firma

conjunta del presidente de la compañía; y, para suscribir los actos o contratos que supere el valor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos, requerirá

necesariamente la autorización previa de la Junta General; g) Contratar



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; h) Constituir apoderados generales de la compañía, con autorización previa de la Junta General de socios; i) Ejecutar, conjuntamente con el Presidente, contando con la autorización de la Junta General y en nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos que tendiendo al cumplimiento del objeto social, se refieran a la adquisición o enajenación de toda clase de bienes de propiedad de la compañía, a cualquier título, y que sobrepasen los montos establecidos en el literal f), así como, aquellos que se refieran a la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen o limitación al dominio de los bienes sociales, los que impliquen giro o aceptación de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y aquellos por los que se inscriba, registre o se negocie valores de propiedad de la compañía, adquiridos a cualquier título, en el mercado de valores del Ecuador o en el extranjero; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de inversión, en cualquier institución financiera nacional o extranjera; k) Girar contra las cuentas corrientes de la compañía, endosar, protestar, aceptar, pagar y cancelar cheques; autorizar o permitir retiros de fondos de ahorro o inversión, requiriendo de las autorizaciones y sujetándose a las limitaciones previstas en el literal f); l) Ejercer las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, con la autorización expresa de la Junta General, para cada caso, y en los términos contemplados en estos estatutos; m) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la compañía; n) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; o) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente, y procurando el mayor beneficio para la compañía; p) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la



compañía, de acuerdo con la ley y estos estatutos, dentro de las limitaciones establecidas. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FIRMA Y CARÁCTER

DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente y el Gerente General también obligarán a la compañía cuando firmen conjuntamente “RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL CLEANBUSINESS

CIA. LTDA. Presidente y Gerente General”, en los casos previstos en estos estatutos y especialmente por disposición de la Junta General de socios. Los administradores no tendrán la calidad de empleados de la compañía.-

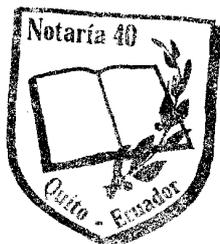
ARTICULO TRIGÉSIMO.- Los funcionarios responderán de sus actos ante la compañía. El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente, y será responsable si

incurriere en cualquiera de las causales del artículo ciento treinta de la ley de compañías. El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de socios, cuando incumpla las obligaciones que le son propias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará como documento habilitante, una certificación del Secretario de Junta o copia certificada del acta, en la que conste tal autorización para el acto o contrato a ejecutarse. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los

administradores de la sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. ARTICULO

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la

ley o en la resolución de la Junta General conforme a la ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará



sus atribuciones y deberes. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	Nº PARTICIPA CIONES (USD 1,00 C/U)	%
Roberto Páez Moncayo C.C. 170412827-9	300,00	150,00	300	14.285 %
Juan Fernando Samaniego Froment C.C. 1706375993	300,00	150,00	300	14.285 %
José Durval Martínez Sotomayor C.C. 1703007128	300,00	150,00	300	14.285 %
Héctor Neptalí Ordoñez Villacreses C.C. 170125558-8	300,00	150,00	300	14.285 %
Cesar Augusto Mantilla Anderson C.C. 1703003424	300,00	150,00	300	14.285 %
Juan Carlos Ortiz García C.C. 1703614857	300,00	150,00	300	14.285 %
Roque Iturralde Cia. Ltda.	300,00	150,00	300	14.285 %
TOTAL	2.100,00	1.050,00	2100	100%

El pago del capital se lo ha efectuado mediante aporte en numerario en el equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito, conforme consta del certificado de apertura de la cuenta de integración que se adjunta, debiéndose pagar el saldo en un plazo no mayor a doce meses contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA TRANSITORIA.-** Los socios facultan al doctor José María Morán Iturralde, para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 20008

cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor José María Morán Iturralde afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil quinientos noventa y siete (6597). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

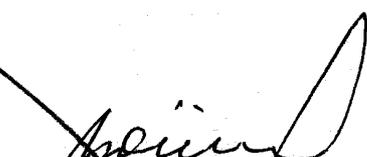
f) Sr. Roberto Páez Moncayo
c.c. 1704128279

f) Sr. Juan Fernando Samaniego Froment
c.c. 1706374993

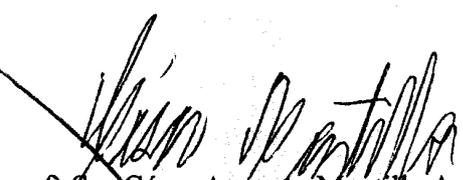
f) Sr. José Durval Martínez Sotomayor
c.c. 170300712-8



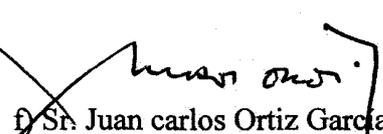
Oswaldo Mejía Espinosa


f) Sr. Héctor Neptalí Ordoñez Villacreses

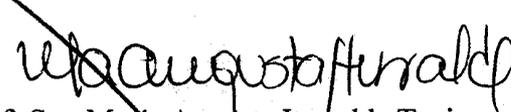
c.c. 170125558-8


f) Sr. César Augusto Mantilla Anderson

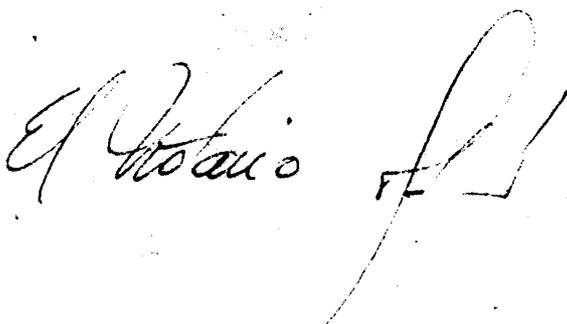
c.c. 170300342-4


f) Sr. Juan Carlos Ortiz García

c.c. 17.03614857


f) Sra. María Augusta Iturralde Tapia

c.c. 171139451-8


El Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170412827-9

RAEZ MONCAYO ROBERTO

24 FEBRERO 1986

ECHEVERRIA/QUIRO/GONZALEZ SUAREZ

009-1 0170 01705

ECHEVERRIA/QUIRO/GONZALEZ SUAREZ

1986

[Signature]

FORMA DE VOTACION

ECUATORIANA ***** V+33614223

NACIONALIDAD CASANOVA HELENA JULIA CARRELLLO ROSANO

SUPERIOR PRICOLDEO

ROBERTO PAEZ

ANA MONCAYO

23/03/2003

24/03/2013

[Signature]

01800006

IMPRESION

IMPRESION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

008-0238 170412827-9

NUMERO CEDULA

RAEZ MONCAYO ROBERTO

APellidos y Nombres

PROVINCIA Pichincha CANTON QUITO

PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

0000009



Osvaldo Melia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 170637599-2

SAMANIEGO FROMENT JUAN FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 AGOSTO 1961
012-1 091 09126 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** VA34314242

BASADO CECILIA DE LOURDES ORTIZ B
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RODRIGO SAMANIEGO
MARIA DE LOURDES FROMENT

QUITO 17/08/2004

17/08/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA E. Pch REN 1092807



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

085-0139 1706375993
NUMERO CEDULA

SAMANIEGO FROMENT JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SINALCAZAR
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17030071E-3

MARTINEZ SOTOMAYOR JOSE DURVAL
LOJA/LOJA EL SAGRARIO

08 JULIO 1950

REG. CIVIL 0198 00591 M

LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1950

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANO*****

CASADO ROCIO DEL CARMEN ZURITA

EXPERTOR PSICOLOGO

ULFIANO MARTINEZ
SOTOMAYOR

QUITO

08/08/2014

REN Pch 0179712

08-08-2002

FULLA WOLKECHO

1703007128

MARTINEZ SOTOMAYOR JOSE DURVAL

QUITO CANTON

0000010



Osvaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COMUNICACION Y CONTACTO

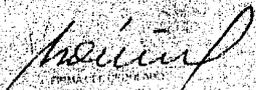
CIUDADANIA No. 170125558-8

ORDONEZ VILLACRESES HECTOR NEPTALI
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 JUNIO 1938

002*1 0191 02368 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1938



ECUATORIANA***** V444313442

CASADO MARIA DEL CARMEN CORRAL G

SUPERIOR EMPLEADO

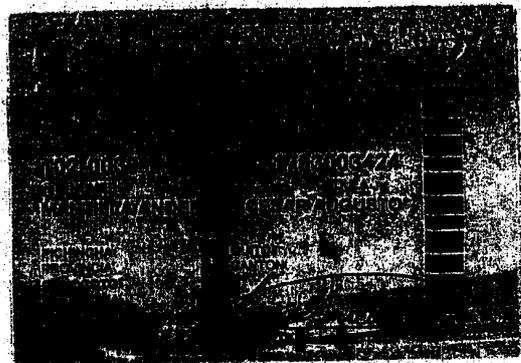
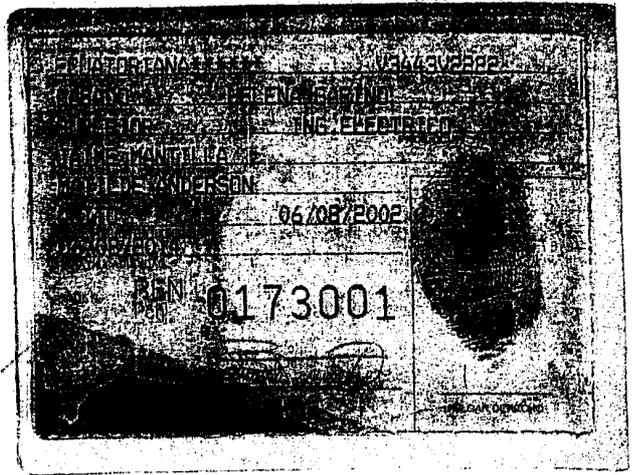
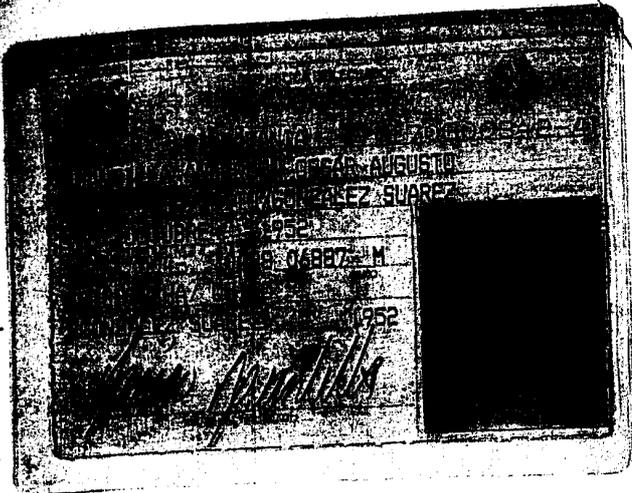
MIGUEL ORDONEZ
MARIA VILLACRESES

14/07/2003

14/07/2015

REN 0585223

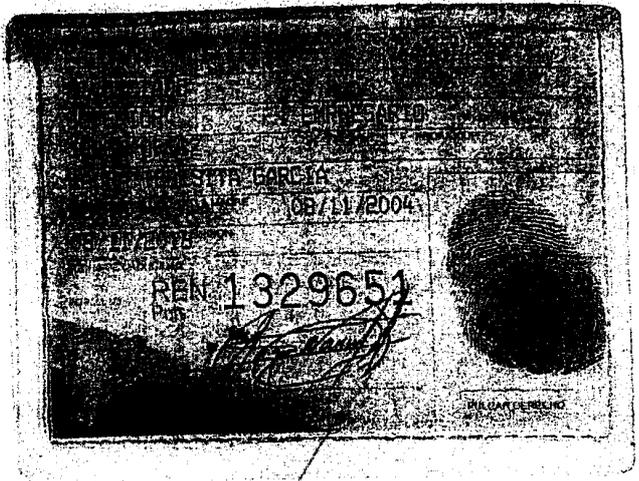
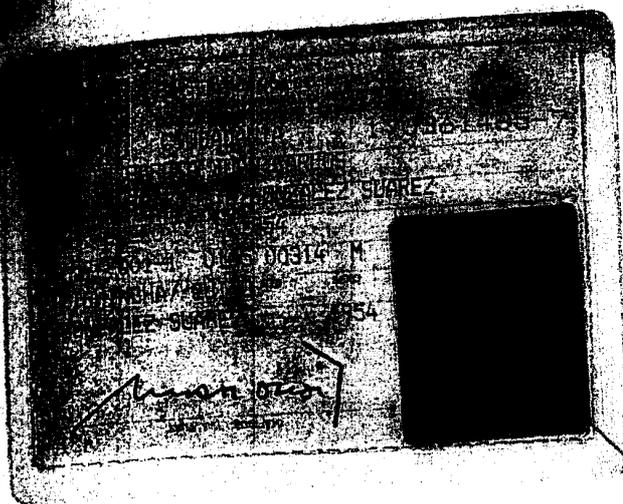




0000011



Osvaldo Nieto Espinosa



CIUDADANIA 171139451-8
ITURRALDE TAPIA MARIA AUGUSTA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FE 19DA
01 SEPTIEMBRE 1977
003-D 0289 02121 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

Upacacpantoffemah



EQUATORIANA***** VESS5W4EE
CASADO CHRISTIAN VORBECK JOHARE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ROQUE ERNESTO ITURRALDE
CARMEN EUSENIA TAPIA
QUITO 17/06/2014
17/06/2014

9888442



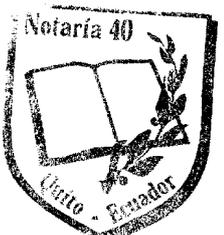
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION GENERAL PRESENCIAL EN LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

103-0035 NUMERO 1711394518 CEDULA
ITURRALDE TAPIA MARIA AUGUSTA

PICHINCHA PROVINCIA
CONOCOTO PARROQUIA
QUITO CANTON
Danelia
PRESIDENTE DE LA JUNTA



12



Osvaldo Mejia Espinosa

23 3753

Quito agosto 9/2007

Señora
MARÍA AUGUSTA ITURRALDE T.
Roque Iturralde Cia. Ltda.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien manifestarle que en Sesión de la Junta General Universal de socios de la compañía ROQUE ITURRALDE CIA. LTDA. llevado a cabo el día 9 de agosto del año en curso, se le redesignó para ocupar el cargo de GERENTE GENERAL por el período de dos años.

De conformidad con el estatuto, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 14 de agosto de 1995 en la Notaría Quinta del cantón Quito a cargo del Dr. Edgar Terán, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del propio cantón el 28 de febrero de 1996.

Dígnese aceptar el nombramiento referido al pie de la presente.

Muy Atentamente,

CAROLINA ITURRALDE
PRESIDENTE

María Augusta Iturralde Tapia

Yo, María Augusta Iturralde Tapia, C.I. 171139451-8
Acepto el cargo de Gerente General de Roque Iturralde Cia. Ltda.
Quito, 9 de agosto de 2007.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **9564** del Registro de Nombramientos Tomo No. **138**
Quito, a **12 SET. 2007**

REGISTRO MERCANTIL

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, son reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito **21 - Agosto - 2008**

DR. OSWALDO VEJIA ESPINOSA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

comunicación estratégica

Roque Iturralde Cia. Ltda
Av. Colón 1468 Edif. Solamar 6to piso of. 607
Telefax: (593-2) 254 1028 / 250 2769
e-mail: info@komite.com.ec
Quito - Ecuador

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
ROQUE ITURRALDE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, siendo las 19h00 del día lunes 31 de marzo de 2008, se da inicio a la Junta General Extraordinaria de socios de Roque Iturralde Cia. Ltda., en su oficina del edificio Solamar, ubicado en la avenida Colón # 1468 y 9 de Octubre, oficina 607.

La secretaría comprueba la asistencia del cien por ciento (100%) del capital social. Se presenta el poder general notariado, otorgado por David Ernesto Iturralde Tapia, socio de la empresa, que por encontrarse fuera del país es representado por Roque Iturralde Guerrero.

En virtud de lo expuesto, los socios por sí aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria. En su calidad de gerente general de la empresa, la Sra. María Augusta Iturralde Tapia asumirá la secretaría de la Junta.

Orden del día:

1. Suscripción de participaciones de nueva empresa asesora.

Roque Iturralde Guerrero realiza la presentación formal a los accionistas del proyecto de conformación de una nueva empresa asesora en el área de Responsabilidad Social Empresarial que iniciará labores próximamente en nuestra ciudad y que tiene por objeto prestar sus servicios a empresas e instituciones que requieran desarrollar esta área. Roque Iturralde Cia. Ltda. ha sido invitada a conformar esta nueva empresa.

Por tratarse de una actividad que está tomando fuerza en el mercado, que incidirá en el desarrollo empresarial, institucional y por convenir a los intereses de Roque Iturralde Cia. Ltda., la Gerente General, María Augusta Iturralde Tapia es autorizada a suscribir las participaciones en la nueva empresa.

Una vez tratado el tema indicado en el orden del día, se concede un receso hasta la redacción del acta de esta sesión. En su reinstalación se firma el acta y se levanta la sesión a las 21h00.

Para constancia firman los socios concurrentes.

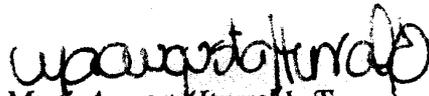


Oswaldo Mejía Espinosa

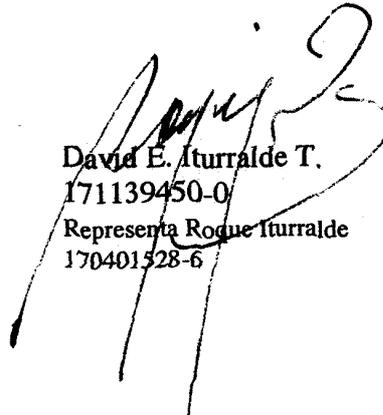
RUC. 179130938.3001

LISTA DE ACCIONISTAS DE ROQUE ITURRALDE CIA. LTDA. QUE ASISTEN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL LUNES 31 DE MARZO DE 2008.

Accionista	# participaciones	Valor
María Augusta Iturralde T.	100	\$400.00
David E. Iturralde T.	100	\$400.00
TOTAL ACCIONISTAS		\$800.00



María Augusta Iturralde T.
171139451-8
Gerente General
Secretaria de la Junta
General Extraordinaria



David E. Iturralde T.
171139450-0
Representa Roque Iturralde
170401528-6

CAROLINA ITU

Carolina Iturralde T.
171404297-3
Presidente

0740014



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2008/05/19

Mediante comprobante No.- 369872299, el (la) Sr. (a) (ita): JOSE MARIA MORAN ITURRALDE

Con Cédula de Identidad: 1709838179 consignó en este Banco la cantidad de: 1050 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL OLEANBUSINESS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ROBERTO PÁEZ MONCAYO	1704128279
2	JUAN FERNANDO SAMANIEGO FROMENT	1706375993
3	JOSE DURVAL MARTINEZ SOTOMAYOR	1703007128
4	HECTOR NERTALI ORDÓÑEZ VILLACRESES	1701255588
5	CESAR AUGUSTO MANTILLA ANDERSON	1703003424
6	JUAN CARLOS ORTIZ GARCIA	1703614857
7	ROQUE ITURRALDE CIA. LTDA.	1791309383001

VALOR	
\$.	150
	150
	150
	150
	150
	150
\$.	150

TOTAL \$. 1,050.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA PICHINCHA

FRANCY SUAREZ S.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7187258
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORAN ITURRALDE JOSE MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2008 3:38:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL CLEANBUSINESS CIA. LTDA.
ARROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2008

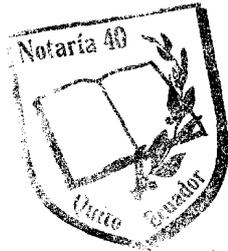
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgo ante el Notario Oswaldo Mejia Espinosa, el veinte y uno de mayo del dos mil ocho, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo por licencia concedida al titular según Acción de Personal Numero 776-DP-DDP de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial de fecha veinte y nueve de abril del dos mil ocho suscrito por el doctor Marco Rodas Bucheli, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**. Debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de junio del año dos mil ocho.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrade Torres', written in a cursive style.

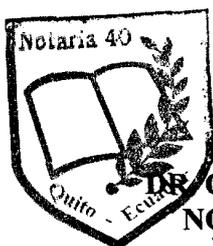
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SUPLENTE DE QUITO

Oswaldo Mejia Espinosa



08.06.16

ZÓN: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002116, del dieciséis de junio del dos mil ocho, dictada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, Resuelve Aprobar la constitución de la compañía RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL CLEANBUSINESS CIA. LTDA., otorgada ante mi el veinte y uno de mayo del dos mil ocho.- Tome nota de este particular al margen de la escritura matriz.- Quito, a veinte de junio del año dos mil ocho.-




DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0530017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de junio del 2.008, bajo el número **2212** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL CLEANBUSINESS CIA. LTDA.**", otorgada el 21 de mayo del 2.008, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la **Ley**, signado con el número **1356**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27461**.- Quito, a ocho de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

20379

000018

Quito, 08 AGO 2008

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL CLEANBUSINESS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL